

Bruselas, 30 de noviembre de 2017
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2016/0379 (COD)**

**14625/17
ADD 1**

**ENER 461
ENV 960
CLIMA 317
COMPET 800
CONSOM 362
FISC 286
CODEC 1864**

NOTA

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
N.º doc. Ción.:	15135/1/16 ENER 418 ENV 758 CLIMA 169 COMPET 637 CONSOM 301 FISC 221 IA 131 CODEC 1809 REV 1 + ADD 1 REV 1 + ADD 2 REV 1
Asunto:	Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativo al mercado interior de la electricidad (versión refundida) - Anexo I - Orientación general

Adjunto se remite a las delegaciones la propuesta revisada del anexo I del proyecto de Reglamento elaborada por la Presidencia y modificada a la luz de los debates en el Grupo «Energía» y de las observaciones escritas recibidas.

El texto añadido de la primera revisión (doc. 10681/17 ADD 1) con respecto a la propuesta de la Comisión se indica **en negrita**.

El texto nuevo añadido después de la primera revisión se indica en **negrita y subrayado**.

Todas las supresiones se han señalado con el símbolo [] (*el texto se ha suprimido*).

ANEXO I

[] TAREAS DE LOS [] COORDINADORES REGIONALES DE SEGURIDAD

1. Cálculo coordinado de la capacidad

1.1 Los [] **coordinadores regionales de seguridad** llevarán a cabo el cálculo coordinado de la capacidad interzonal.

[] El cálculo coordinado de la capacidad se realizará [] para [] **los horizontes temporales diario e intradiario** [].

1.2 *bis* **A partir de las metodologías desarrolladas con arreglo a los artículos 21, 26, 29 y 30 de [Reglamento, (UE) 2015/1222 de la Comisión por el que se establece una directriz sobre la asignación de capacidad y la gestión de las congestiones].**

1.3 Este cálculo se efectuará conforme a un modelo de red común de acuerdo con el punto 3 [].

1.4 El cálculo coordinado de la capacidad coordinada deberá asegurar la gestión eficiente de la congestión con arreglo a los principios de gestión de congestiones definidos en el presente Reglamento.

2. Análisis coordinado de la seguridad

2.1. Los [] **coordinadores regionales de seguridad** efectuarán un análisis coordinado de la seguridad a fin de garantizar una operación segura del sistema.

- 2.2 El análisis de la seguridad deberá realizarse con todos los horizontes temporales de la programación de la operación, **entre los horizontes temporales anual e intradiario**, utilizando los modelos de red comunes.
- 2.2 bis** El análisis coordinado de la seguridad se realizará a partir de las metodologías desarrolladas con arreglo a los artículos 75 y 76 del Reglamento (UE) 2017/1485 de la Comisión por el que se establece una directriz sobre la gestión de la red de transporte de electricidad.
- 2.3 Los [] **coordinadores regionales de seguridad** compartirán los resultados del análisis coordinado de la seguridad al menos con los gestores de las redes de transporte de la región de operación del sistema.
- 2.4 Cuando en un análisis coordinado de la seguridad un [] **coordinador regional de seguridad** detecte una posible limitación, deberá diseñar medidas correctoras que maximicen **la eficacia y la eficiencia económica**.

3. Creación de modelos de red comunes

- 3.1 Los [] **coordinadores regionales de seguridad** establecerán procedimientos eficientes para la creación de un modelo de red común para cada horizonte temporal de la programación de la operación **entre los horizontes temporales anual e intradiario**.
- 3.2 Los gestores de redes de transporte designarán un [] **coordinador regional de seguridad** para construir **los modelos de red comunes [] a escala de la Unión**.
- 3.2 bis** Los modelos de red comunes se realizarán de conformidad con las metodologías desarrolladas con arreglo a los artículos 67, 70 y 79 del Reglamento (UE) 2017/1485 de la Comisión por el que se establece una directriz sobre la gestión de la red de transporte de electricidad y con arreglo al artículo 28 del Reglamento (UE) 2015/1222 por el que se establece una directriz sobre la asignación de capacidad y la gestión de las congestiones.

- 3.3 Los modelos de red común incluirán datos pertinentes para una programación de la operación eficiente y un cálculo de la capacidad en todos los **horizontes temporales entre los horizontes temporales anual e intradiario**.
- 3.4 Los modelos de red común deberán ponerse a disposición de todos los [] **coordinadores regionales de seguridad**, los gestores de redes de transporte, la REGRT de electricidad y la Agencia, cuando así se solicite.
4. **Apoyo a la evaluación de la compatibilidad de los planes de defensa y de reposición de servicio de los gestores de redes de transporte**
- 4.1 *bis* **Los coordinadores regionales de seguridad apoyarán a los gestores de redes de transporte de la región de operación del sistema a la hora de llevar a cabo la evaluación de la compatibilidad de los planes de defensa y de reposición de servicio de los gestores de redes de transporte con arreglo a los procedimientos establecidos en el artículo 6 de [Reglamento xxxx/xxxx de la Comisión por el que se establece un código de red relativo a emergencia y reposición del servicio].**
- 4.1 Todos los gestores de redes de transporte deberán acordar un umbral por encima del cual el impacto de las acciones de uno o varios gestores de redes de transporte en estado de emergencia, corte de suministro eléctrico o reposición de servicio se considera significativo para otros gestores de redes de transporte interconectados sincrónica o asincrónicamente.
- []
- 4.3 Al prestar apoyo a los gestores de redes de transporte, el [] **coordinador regional de seguridad** deberá:
- a) detectar posibles incompatibilidades;
 - b) proponer medidas de mitigación.

- 4.4 Los gestores de redes de transporte deberán **evaluar** y tener en cuenta las medidas de mitigación propuestas.
5. **(anteriormente punto 9) [] Evaluaciones regionales de adecuación del sistema semanales o diarias y preparación de medidas de reducción de riesgos**
- 5.1 **(ex 9.1) Los [] coordinadores regionales de seguridad** efectuarán evaluaciones regionales de la adecuación con una semana de antelación a [] **un día de antelación de conformidad con los procedimientos establecidos en el artículo 81 del Reglamento (UE) 2017/1485 de la Comisión por el que se establece una directriz sobre la gestión de la red de transporte de electricidad y a partir de la metodología desarrollada con arreglo al artículo 8 de [Reglamento sobre la preparación frente a los riesgos].**
- 5.2 **(ex 9.2) Los [] coordinadores regionales de seguridad** basarán sus evaluaciones de la adecuación **regionales a corto plazo** en la información proporcionada por los gestores de las redes de transporte de la región de operación del sistema a fin de detectar las situaciones en las que se prevea una falta de adecuación en cualquiera de las áreas de control o a nivel regional. Los [] **coordinadores regionales de seguridad** tendrán en cuenta los posibles intercambios interzonales y los límites de seguridad de la operación en todos los horizontes temporales **pertinentes** de programación de la operación.
- 5.3 **(ex 9.3) Al realizar una evaluación regional de la adecuación [] del sistema, cada [] coordinador regional de seguridad** se coordinará con otros [] **coordinadores regionales de seguridad** para:
- a) verificar las hipótesis subyacentes y las previsiones;
 - b) detectar posibles situaciones de falta de adecuación entre las distintas regiones.
- 5.4 **(ex 9.4) Cada [] coordinador regional de seguridad** deberá presentar los resultados de las evaluaciones regionales de la adecuación de la generación junto con las medidas que proponga para reducir los riesgos de falta de adecuación a los gestores de las redes de transporte de la región de operación del sistema y a los demás [] **coordinadores regionales de seguridad.**

6. *(anteriormente punto 10)* **Coordinación regional de la planificación de las interrupciones**
- 6.1 *(ex 10.1)* Cada [] **coordinador regional de seguridad** llevará a cabo la coordinación **regional** de las interrupciones **de conformidad con los procedimientos establecidos en el artículo 80 del Reglamento (UE) 2017/1485 de la Comisión por el que se establece una directriz sobre la gestión de la red de transporte de electricidad** a fin de controlar la disponibilidad de los activos pertinentes y coordinar sus planes de disponibilidad para garantizar la seguridad de la operación de la red de transporte, maximizando al mismo tiempo la capacidad de los interconectores o de las redes de transporte que afectan a los flujos de intercambio entre zonas.
- 6.2 *(ex 10.2)* Cada [] **coordinador regional de seguridad** mantendrá una lista única de los elementos de la red pertinentes, los módulos de generación de electricidad y las instalaciones de demanda de la región de operación del sistema y la publicará en el entorno de datos de programación de la operación de la REGRT de Electricidad.
- 6.3 *(ex 10.3)* Cada [] **coordinador regional de seguridad** llevará a cabo las siguientes actividades relacionadas con la coordinación de interrupciones en la región de operación del sistema:
- a) evaluar la compatibilidad de la programación de las interrupciones utilizando los planes de disponibilidad a un año de todos los gestores de redes de transporte;
 - b) proporcionar a los gestores de redes de transporte de la región de operación del sistema una lista de incompatibilidades de programación detectadas y las soluciones que propone para solucionar las incompatibilidades.
7. *(anteriormente punto 12)* **Formación y certificación del personal que trabaja para los coordinadores regionales de seguridad**
- 7.1 *(ex 12.1)* Los [] **coordinadores regionales de seguridad** elaborarán y ejecutarán programas de formación y certificación centrados en la operación regional del sistema para el personal **que trabaja para los coordinadores regionales de seguridad** [].

- 7.2 (ex 12.2) Los programas de formación deberán cubrir todos los componentes pertinentes de la operación del sistema **en que el coordinador regional de seguridad lleva a cabo sus tareas**, en particular escenarios de crisis regional.
8. (anteriormente punto 5) **Apoyo a la coordinación y optimización de la recuperación regional**
- []
- 8.2 (ex 5.2) Cada [] **coordinador regional de seguridad** pertinente [] **apoyará** a los **gestores de redes de transporte designados como** coordinadores de frecuencia [] y [] coordinadores de resincronización **con arreglo a los artículos 29 y 33 del Reglamento xxxx/xxxx de la Comisión por el que se establece un código de red relativo a emergencia y reposición del servicio [...]** para mejorar la eficiencia y la eficacia de la reposición del sistema. **Los gestores de redes de transporte de la región de operación del sistema definirán el papel que desempeñará el coordinador regional del sistema en relación con el apoyo a la coordinación y la optimización de la reposición regional.**
- 8.3 (Ex última frase del punto 5.2) Los gestores de redes de transporte [] **podrán** [] pedir asistencia a [] **coordinadores regionales de seguridad** si su sistema se encuentra en estado de corte de suministro eléctrico o reposición.
- 8.4 **Los coordinadores regionales de seguridad deberán estar equipados con sistemas de supervisión y adquisición de datos casi en tiempo real con la observabilidad definida aplicando el umbral que se contempla en el punto 4.1.**
9. (anteriormente punto 6) **Análisis e informes tras la operación y a raíz de perturbaciones**
- 9.1 (ex 6.1) Los [] **coordinadores regionales de seguridad** [] elaborarán un informe sobre cualquier incidente por encima del umbral definido con arreglo al punto 4.1. Las autoridades reguladoras de la región de operación del sistema y la Agencia podrán intervenir en la investigación si así lo solicitan. El informe contendrá recomendaciones destinadas a prevenir incidentes similares en el futuro.

- 9.2 (ex 6.2) El informe se [] **publicará**. La Agencia podrá formular recomendaciones destinadas a prevenir incidentes similares en el futuro.
- 10. Cálculo de la capacidad máxima de entrada disponible para la participación de capacidad exterior en mecanismos de capacidad**
- 10.1 Los coordinadores regionales de seguridad prestarán apoyo a los GRT a la hora de calcular la capacidad máxima de entrada disponible para la participación de capacidad exterior en mecanismos de capacidad teniendo en cuenta las expectativas de disponibilidad de interconexión y la posible coincidencia de presión entre el sistema en el que se aplica el mecanismo y el sistema en el que está situada la capacidad exterior.**
- 10.2 El cálculo se realizará de conformidad con la metodología establecida en el artículo 21, apartado 10, letra a), del presente Reglamento.**
- 10.3 Los coordinadores regionales de seguridad facilitarán un cálculo para cada frontera entre zonas de oferta cubierta por la región de operación del sistema.**
- 11. Preparación de perspectivas estacionales**
- 11.1 En caso de que la REGRT de Electricidad delegue esta función con arreglo al artículo 9 del [Reglamento sobre la preparación frente a los riesgos], los coordinadores regionales de seguridad efectuarán perspectivas estacionales regionales de la adecuación.**
- 11.2 La elaboración de perspectivas estacionales se efectuará a partir de la metodología desarrollada con arreglo al artículo 8 del [Reglamento sobre la preparación frente a los riesgos].**
- 12. (anteriormente punto 11) Optimización de los mecanismo de compensación entre los gestores de redes de transporte**

12.1 *(ex 11.1)* Los gestores de redes de transporte de la región de operación del sistema podrán decidir conjuntamente si recurren al apoyo del coordinador regional de seguridad [] para la administración de los flujos financieros relacionados con liquidaciones entre los gestores que impliquen a más de dos gestores de redes de transporte, como los costes de redistribución, las rentas de congestión, las desviaciones involuntarias o los costes de adquisición de reserva.

13. Identificación de situaciones regionales de crisis y elaboración de escenarios de mitigación de riesgos revisando los planes de preparación frente a los riesgos establecidos en los Estados miembros

13.1 En caso de que la REGRT de Electricidad delegue esta función, los [] coordinadores regionales de seguridad deberán identificar los escenarios regionales de crisis con arreglo a los criterios del artículo 6, apartado 1, del [Reglamento sobre preparación frente a los riesgos propuesto en COM(2016) 862].

La identificación de los escenarios regionales de crisis se realizará de conformidad con la metodología establecida en el artículo 5 del [Reglamento sobre preparación frente a los riesgos].

13.2 Los [] coordinadores regionales de seguridad prestarán apoyo a las autoridades competentes de la región de operación del sistema en la preparación y realización [] de simulaciones de crisis anuales [] de conformidad con el artículo 12, apartado 3, del [Reglamento sobre preparación frente a los riesgos propuesto en COM(2016) 862].

La preparación de escenarios de mitigación de riesgos se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 12 del [Reglamento sobre preparación frente a los riesgos].

[]

[]